

63001311000420230018100 Sucesión testada

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, Agosto dieciséis (16) del dos mil veintitrés (2023).

Mediante, apoderado judicial la señora MARIA ORBILIA GARCES GIRALDO, actuando en como interesada conforme el art. 1312 del CC, presentó demanda para proceso de SUCESIÓN TESTADA del causante PASCUAL ESPAÑA, la que al ser estudiada se observa que no es procedente su admisión, puesto que, no se da cumplimiento a lo dispuesto al 84 del Código General del Proceso en armonía con el 488 y 489 del CGP, los defectos son los siguientes:

Se debe presentar como anexo de la demanda el inventario de bienes y deudas de la herencia, el cual NO fue presentado como anexo como lo predica la norma.

El Avalúo de los bienes a pesar, de NO haber sido presentado, conforme al certificado catastral, es necesario que, se de cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6 del art. 489 del CGP y en este caso por tratarse de inmueble, en armonía con el numeral 4º. Del art 444 Ibdem, se debe presentar el avalúo como anexo de la demanda.

En consecuencia, no se cumple a cabalidad las exigencias señaladas en los artículos precitados, dando lugar a su inadmisión, a lo cual se procederá y concederá el término de cinco (05) días para que la subsane, si no lo hiciere se rechazará la demanda.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de demanda para proceso de SUCESIÓN TESTADA del causante PASCUAL ESPAÑA, presentada por apoderado judicial por la interesada MARIA ORBILIA GARCES GIRALDO, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada el término de cinco (05) días para que proceda a subsanarla, contados a partir de la notificación por estado de este auto, so pena de ser rechazada la misma.

TERCERO: Se le reconoce personería suficiente para actuar en nombre y representación de la parte actora al abogado JHON KARILD SANCHEZ CADAVID.

NOTIFIQUESE.

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

Juez

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f7397fec21f9456bbb4fe49a2d09b3107a6fc8e797e11a6a2562e6733bccb92**

Documento generado en 16/08/2023 07:05:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>